

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL SEGUNDO ESTUDIO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN EL PERÚ, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008 AL 2010**

**1.- ANTECEDENTES**

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas o Extractive Industries Transparency Initiative - EITI, tiene por objetivo hacer transparente y conocida a todos los ciudadanos y ciudadanas de un país, tanto los pagos de las empresas como los ingresos recibidos, de manera que las cifras sean certificadas, puedan ser difundidas y estén al alcance de todo ciudadano y ciudadana. Por industrias extractivas se entiende a las actividades de minería e hidrocarburos.

La EITI busca contribuir a consolidar y mejorar la calidad de gobierno, combatir la corrupción, reducir los conflictos con las comunidades donde las industrias extractivas están localizadas y mostrar los beneficios efectivos que estas empresas brindan a un país.

La participación y adhesión de las industrias (minería e hidrocarburos), así como de las representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de los Estados a la EITI, a sus principios y criterios, es totalmente voluntaria.

Esta iniciativa surge en un escenario en que a nivel mundial las empresas extractivas han sido cuestionadas respecto al beneficio que brindan a los países en los que operan. La EITI fue anunciada y propuesta, en la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible realizada en Johannesburgo en septiembre de 2002, por el Primer Ministro del Reino Unido Tony Blair. Posteriormente, a comienzos de junio de 2003, esta iniciativa recibió el apoyo del Grupo de los 8, reunido en Evian, Francia, con la aprobación de un Plan de Acción para combatir la corrupción y el mal manejo de los recursos públicos, así como promover e incrementar la transparencia en los ingresos y egresos públicos.

En el mismo mes de junio de 2003, el Gobierno del Reino Unido, en su calidad de auspiciador y responsable de la Secretaria General de la EITI, convocó la Conferencia de Lancaster con el propósito de promover esta iniciativa. Asistieron delegados de 70 países y organizaciones internacionales, y se establecieron los principios y criterios de implementación de la EITI, que se anexan a estos Términos de Referencia.

Perú fue invitado a ser parte de la EITI en el año 2004, en razón de la importancia que tienen las industrias extractivas de minería y de hidrocarburos en su PBI y exportaciones, y luego de haber participado en el proceso mundial de discusión llamado EIR. Así, el 15 de septiembre de 2004, el Ministro de Energía y Minas del Perú, solicitó al Banco Mundial y al Ministerio de Desarrollo Internacional Exterior del Reino Unido - DFID, líderes y auspiciadores de la EITI, apoyo y asistencia para la participación efectiva del Perú.

En marzo de 2005, se realizó la Conferencia EITI de Londres, cuya Declaración de Resultados (statement of outcomes) reafirmó los principios EITI y se evaluaron los avances y pautas del proceso de implementación, se estableció una mayor coordinación con otras organizaciones internacionales vinculadas al tema de la transparencia y se constituyó el Internacional Advisory Group. A esta conferencia asistió formalmente el Perú y fue considerado suscriptor y participante formal de la EITI.

En mayo de 2005, el Ministerio de Energía y Minas, en nombre del Gobierno del Perú, publicó un comunicado de adhesión a la EITI y a su implementación. Simultáneamente se estableció en el portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas una página Web denominada EITI PERU, que tiene el objetivo de difundir los avances y documentos relativos al proceso de

implementación de la iniciativa en el Perú y también dar a conocer los principales documentos EITI y al cual se accede mediante el vínculo <http://eitiperu.minem.gob.pe/> .

En septiembre de 2005, el coordinador EITI alcanzó al Despacho Ministerial del MEM, un proyecto de Decreto Supremo para formalizar el proceso de implementación de la EITI, mediante el cual se crea una Comisión de Trabajo tripartita, se aprueba el Plan de Acción y se establecen los mecanismos generales para la designación de los representantes de la Comisión. Dicho proyecto fue colocado en la página Web EITI Perú para opinión y consulta.

En noviembre de 2005, se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Banco Mundial y el Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual dicho organismo compromete su apoyo a la ejecución del Plan de Acción para la Implementación de la EITI en el Perú. Dicho Memorando ha sido sustituido por una Donación que contempla un apoyo financiero de hasta US\$ 300,000 para este propósito y fija el mecanismo operativo de contratación de las consultorías, sujeta a la aprobación de la Comisión de Trabajo.

En fecha 12 de mayo de 2006, finalizadas las coordinaciones intersectoriales dentro del Gobierno del Perú, se aprueba y publica el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, mediante el cual se aprueba el Plan de Acción para la Implementación de la EITI y se crea la Comisión de Trabajo encargada de ejecutar dicho plan, conformada por el Ministerio de Energía y Minas, quien la preside, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, representantes de empresas mineras y de hidrocarburos, de universidades y de organizaciones de la sociedad civil de nivel nacional y regional, vinculadas a temas de transparencia y vigilancia ciudadana en industrias extractivas.

En octubre de 2006 tuvo lugar la Conferencia EITI de Oslo, bajo el auspicio del Gobierno de Noruega, cuyos principales objetivos fueron promover la expansión del número de países miembros y mejorar el proceso de implementación aplicando las lecciones aprendidas.

La Comisión de Trabajo creada por Decreto Supremo N° 027-2006-EM, se instaló el 11 de diciembre de 2006 e inició sus actividades con la participación de ocho de sus nueve miembros. En su II reunión, realizada el 17 de enero de 2007, aprobó la ejecución del Plan de Acción para la Implementación de la EITI en el Perú, comenzando por la primera tarea de dicho plan que es: «4.1 Esclarecimiento y conciliación de las magnitudes de los pagos efectuados por las industrias extractivas y de los ingresos recibidos por el Gobierno de estas industrias.»

Entre los meses de junio y septiembre de 2009, se elaboró el primer Estudio Nacional de Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú, correspondiente al período 2004 – 2007; la elaboración del estudio estuvo a cargo de una firma consultora internacional y contó con la participación activa de 24 empresas extractivas del sub sector minería y 09 empresas del sub sector hidrocarburos, que a la vez representan cerca al 70% y 60%, respectivamente, del valor de la producción extractiva en el Perú.

La difusión del estudio de Conciliación Nacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú, fue realizada entre los meses de marzo y julio del año 2010, en cinco departamentos con presencia significativa de actividades extractivas, Moquegua, Ancash, Loreto, Cusco y Cajamarca. La culminación de la difusión fue realizada el 23 de julio del mismo año, en la ciudad de Lima, con la participación de representantes del Consejo Directivo de la EITI, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de organizaciones de la sociedad civil y representantes de las empresas extractivas.

## **2.- OBJETIVO DEL ESTUDIO**

El objetivo del Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la EITI en el Perú es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable y sistemática entre los pagos que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participen de este estudio) que operan en el territorio nacional al Estado peruano y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas diversos organismos del Estado, así como su distribución a nivel

central, regional y local, durante el período 2008 - 2010, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

## 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la EITI en el Perú tiene por objetivo alcanzar una mayor participación de las empresas extractivas activas en el Perú, en comparación al primer estudio que comprendió los años 2004 a 2007, tanto en términos de volumen de producción de las empresas involucradas, como del valor de sus pagos<sup>1</sup>; orientándose a un nivel de desagregación significativamente mayor en lo referente a la revelación de la información por parte de las empresas adheridas, para lo cual será necesario asegurar la participación de un mayor número de empresas con la opción desagregada en comparación con el primer reporte.

En tal sentido, los resultados del estudio deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las empresas extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos de impuesto a la renta, regalías y derecho de vigencia, que corresponden a la materialidad que sustenta este segundo estudio, al igual que en el caso del primer estudio. Por lo que los resultados de este estudio deben reflejar la participación de las empresas en cada uno de los sub sectores que:

- a) Representen una proporción no menor al 75% del valor de la producción nacional minera.
- b) Representen una proporción no menor al 85% del valor de la producción nacional hidrocarburíferas.

Congruente con los objetivos específicos establecidos, el segundo Estudio Nacional de Conciliación debe reflejar la proporción de la participación material de las empresas extractivas, adheridas a la EITI Perú, en la generación de recursos que son canalizados por el gobierno central (vía ingresos tributarios y no tributarios provenientes de los sub sectores minería e hidrocarburos), y luego distribuidos hacia los gobiernos regionales y locales.

Por otro lado, con referencia a las empresas extractivas no adheridas a esta iniciativa, los resultados del Segundo Estudio Nacional de Conciliación deben reflejar:

- a) El importe agregado de los ingresos percibidos por el Estado de parte de las empresas extractivas no adheridas, por conceptos tributarios y no tributarios, deducido del importe total recaudado en cada ejercicio fiscal por las entidades recaudadoras, según el concepto de ingreso involucrado (impuesto a la renta, regalías y derecho de vigencia)<sup>2</sup>.
- b) Identificar el número de empresas, por sub sector, cuyo valor de producción supera el promedio del:
  - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería
  - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos
  - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma deberá ser facilitada por el órgano gubernamental competente según el concepto involucrado<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Pagos de acuerdo a la legislación vigente en el Perú, por concepto de Impuesto a la Renta, Regalías (Mineras, Petroleras y Gasíferas) y Derecho de Vigencia. Los conceptos mencionados son susceptibles de conversión como recursos materiales orientados a la inversión pública, una vez distribuidos por el gobierno nacional hacia los gobiernos subnacionales, a manera de canon, sobre canon y regalías (Mineras, petroleras y gasíferas), y pagos por derechos de vigencia.

<sup>2</sup> Que es resultado de deducir del importe total recaudado en cada ejercicio fiscal, el importe correspondiente a la suma de los ingresos recaudados de parte de las empresas adheridas. En otros términos, la información disponible para el Estudio será la suma del concepto de pago informada a la instancia de recaudación correspondiente por el total de las empresas y no de manera individual, dado el tema de la reserva tributaria, menos el importe correspondiente al ingreso generado por parte de las empresas adheridas; en cada año considerado en el Estudio.

<sup>3</sup> Sunat, Perupetro e Ingemmet, para los casos de impuesto a la Renta, regalías y derecho de vigencia, respectivamente.

### **3.- COMPONENTES DEL ESTUDIO**

El Estudio Nacional de Conciliación será realizado por una firma consultora seleccionada por la Comisión Nacional de Trabajo (persona jurídica) a la que se denominará “El Conciliador” bajo los criterios de ejecución que se establecen en los presentes Términos de Referencia.

#### **3.1 ESTRUCTURA**

El Conciliador estructurará su trabajo y lo presentará teniendo en cuenta los siguientes componentes referenciales:

##### **Resumen Ejecutivo.**

Síntesis del trabajo realizado que presenta las principales conclusiones y recomendaciones.

##### **Descripción de la metodología**

Procedimientos aplicados, reuniones de trabajo, entrevistas, presentaciones y otras actividades a ser desarrolladas, para la realización del Estudio Nacional de Conciliación.

##### *Componente de pagos efectuados:*

Comprende los pagos realizados al Estado por cada una de las empresas participantes en el Estudio Nacional de Conciliación, presentados por tipo de pago y empresa.

##### *Componente de ingresos recibidos y su distribución:*

Comprende los ingresos recibidos por los organismos del Estado involucrados, presentados por tipo de ingreso y empresa, y su distribución a las unidades de gasto (gobierno central, gobiernos regionales y locales, universidades e institutos públicos), según los criterios, porcentajes y metodología vigente aplicada para el cálculo y la distribución de estos ingresos.

##### *Información y análisis complementarios sobre pagos, ingresos y distribución:*

Se incluirá información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas, hacia los distintos estamentos del Estado y la ejecución de las mismas (precisiones conceptuales, proceso de determinación del impuesto a la renta, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las empresas y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc).

La información sobre los pagos efectuados por las empresas extractivas y los ingresos percibidos por el gobierno peruano, deberá presentarse de forma agrupada, a nivel de los sub sectores minería e hidrocarburos.

##### **Conciliación**

El Conciliador presentará los resultados encontrados, por subsector, empresa y tipo de pago e ingreso de las unidades de gasto, sobre la base del análisis de la información proporcionada por las empresas y el Estado respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado de manera previa.

##### **Conclusiones y recomendaciones**

El Conciliador presentará las conclusiones respecto a los tres componentes anteriormente señalados (pagos, ingresos y distribución) y del resultado obtenido de la conciliación; así como las recomendaciones para completar la implementación de la EITI - Perú a este primer nivel de conciliación entre pagos, ingresos y distribución, identificando las principales dificultades de la aplicación de esta metodología en futuros procesos de conciliación y las recomendaciones para la mejora en el acceso y transparencia de la información respecto al proceso de generación, recaudación y distribución de los ingresos provenientes de las industrias extractivas de los subsectores minero y de hidrocarburos.

Complementariamente, debe anexarse al informe final de conciliación la información correspondiente a los aportes que vienen efectuando las empresas mineras a través del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP), conocido localmente como Aporte Minero Voluntario, para el periodo comprendido entre los años fiscales 2006 al 2010.

### **3.2 METODOLOGÍA**

A continuación se describe un conjunto de lineamientos de orden metodológico que se proponen al Conciliador para que efectúe su trabajo. Si el Conciliador considera necesario realizar ajustes, para la obtención de los resultados, que implique la modificación de los presentes Términos de Referencia, estos deberán ser sujeto de análisis, discusión y aprobación de la Comisión Nacional de Trabajo de la EITI en el Perú. En caso de realizarse posibles cambios, estos deberán de insertarse en su Plan y Cronograma de Trabajo y se consignarán en los productos que se entreguen.

#### **3.2.1 Determinación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos que registra el Estado por dichos pagos**

*Sobre la tipología de los pagos que efectúan las empresas*

El Conciliador revisará la siguiente información:

- Monto Final del Impuesto a la Renta Determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el periodo 2008 al 2010, incluyendo las rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT).
- Monto de las Regalías Mineras, Petroleras y Gasíferas.
- Monto del Derecho de Vigencia (sólo para el caso minero).

Asimismo, se considerará la información contenida en los contratos de licencia para el caso de las empresas de hidrocarburos y los contratos de estabilidad jurídica y/o tributaria para el caso de las empresas mineras y de hidrocarburos, así como la información relativa al volumen de la producción durante el período que comprende el Estudio de Conciliación.

*Sobre la tipología de los ingresos que recibe el Estado y de la distribución de los mismos*

El Conciliador trabajará sobre la base de la tipología de los ingresos percibidos por el Estado teniendo como referencia los conceptos señalados en el punto anterior.

Asimismo, tomará en cuenta los ingresos que se transfieren hacia los Gobiernos Regionales y Locales y otras instituciones públicas, bajo los conceptos: Derecho de Vigencia, Canon, Sobrecanon, Regalías y FOCAM.

*Establecer la relación de empresas participantes de las industrias extractivas*

La Comisión Nacional de Trabajo realizará una convocatoria a todas las empresas de los subsectores minero y energético, siendo la participación de las mismas de carácter voluntario. Es interés de la Comisión el asegurar el máximo de cooperación por parte de las empresas involucradas en las tareas del Conciliador, el cual será presentado por la Comisión Nacional de Trabajo.

*Establecer la relación de las entidades del Estado involucradas*

El Conciliador trabajará con las siguientes entidades públicas para obtener la información de los ingresos que registra el Estado:

- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
- PERUPETRO

- Instituto Geológico Minero Metalúrgico del Perú - INGEMMET
- Ministerio de Energía y Minas - MINEM

### **3.2.2 Criterios para obtener la información**

#### *Obtención de la información*

El Conciliador acopiará toda la información necesaria para la elaboración del Segundo Estudio Nacional de Conciliación. Para ello, el Conciliador deberá diseñar los formatos de solicitud de información, esto es, las comunicaciones formales a dirigirse a las empresas participantes y a los organismos estatales involucrados para la obtención de la misma.

Respecto al Impuesto a la Renta determinado por el contribuyente, el Conciliador recibirá la información tanto de las empresas involucradas como de la SUNAT<sup>4</sup> a partir de los reportes de la Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, de los años 2008, 2009 y 2010.

La información que recabará el Conciliador será el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta por contribuyente; lo cual será especificado en la Carta Poder que entregue cada una de las empresas participantes al Conciliador para solicitar la información a la SUNAT.

#### *Procesamiento y verificación de la información*

El Conciliador sistematizará la información recibida y diseñará el (los) formato(s) de presentación de la misma. En caso de existir inconsistencia se procederá a realizar la consulta pertinente a la(s) empresa(s) y/o al organismo estatal involucrado, y se requerirá la información complementaria necesaria, ciñéndose al aspecto sujeto de la consulta.

### **3.3 PRODUCTOS**

El Conciliador formulará un documento que integralmente se denominará “Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la EITI Perú”. El estudio abarcará los ejercicios correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010.

Durante un periodo no mayor a los 70 días calendarios, que no incluyen los días dedicados a la revisión y aprobación de los productos entregables, el Conciliador entregará los siguientes resultados o productos.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado de manera previa.

El Segundo Estudio Nacional de Conciliación es de propiedad de la Comisión Nacional de Trabajo de la EITI Perú.

#### **Producto 1: Plan y cronograma de trabajo (a los 10 días calendarios de suscripción del contrato)**

---

<sup>4</sup> De acuerdo a los procedimientos N° 55 y 56 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUNAT, un tercero puede solicitar a la SUNAT copia de las Declaraciones de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría de una empresa, con la autorización de su representante legal debidamente acreditado. Para ello, la empresa debe expedir un poder por documento público o privado con firma legalizada por Notario o Fedatario de la SUNAT, para que la SUNAT haga entrega de las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta a la(s) persona(s) autorizada(s) por el representante legal debidamente acreditado de la empresa. La información sería remitida por la SUNAT en los cinco días hábiles de realizada dicha solicitud.

En el mismo detallará las actividades que realizará para el logro de los objetivos del Estudio Nacional de Conciliación, las precisiones metodológicas que aplicará, tanto las que se dan como orientación, como aquellas que el Conciliador considera necesario precisar, y el cronograma detallado de las principales actividades a ser realizadas.

Asimismo, el Conciliador presentará la propuesta de formato de solicitud de información, tanto para las empresas como para las instituciones públicas involucradas y la estructura del informe final a ser presentado.

El producto entregable 1, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 07 días calendarios, a partir de la fecha de entrega de este producto. El Secretario Técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) de la Comisión Nacional de Trabajo se encargará de consolidar y alcanzar las posibles observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

**Producto 2: Informe de avance intermedio (a los 30 días calendarios después de la aprobación del producto 1),** el mismo que comprenderá:

- Metodología,
- Informe de pagos,
- Informe de ingresos y su distribución.

En este producto se incluirá el procesamiento y análisis de la información, tanto de manera general como detallada por empresa involucrada, según corresponda. Asimismo, se incluirán los primeros resultados obtenidos de la conciliación y las conclusiones y recomendaciones preliminares.

El producto entregable 2, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 10 días calendarios, a partir de la fecha de entrega de este producto. El Secretario Técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) de la Comisión Nacional de Trabajo se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

**Producto 3: Informe final (a los 30 días calendarios después de la aprobación del producto 2)**

Además de la información presentada en los productos 1 y 2, el informe final comprenderá lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo
- Marco conceptual: Explicación de los procesos de generación, recaudación, distribución y ejecución de los recursos provenientes de las industrias extractivas
- Resultados de la conciliación entre los pagos efectuados por las industrias extractivas y los ingresos registrados en los organismos del Estado.
- Distribución de los ingresos a nivel nacional durante los años 2008, 2009 y 2010.
- Conclusiones y Recomendaciones: las cuales se referirán a:
  - Las discrepancias que pudieran encontrarse a nivel de los resultados, producto del ejercicio de conciliación que realizará el Conciliador.
  - Cómo puede mejorarse el acceso a la información vinculada a los aspectos tributarios y no tributarios relacionados con la industria extractiva en el Perú; en el interés de mejorar los actuales niveles de transparencia existentes.

El producto entregable 3, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 10 días calendarios, a partir de la fecha de entrega de este producto. El Secretario Técnico (Director de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) de la Comisión Nacional de Trabajo se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

Complementariamente, debe anexarse al informe final de conciliación la información correspondiente a los aportes que vienen efectuando las empresas mineras a través del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP)<sup>5</sup>, conocido localmente como Aporte Minero Voluntario, para el periodo comprendido entre los años fiscales 2006 al 2010.

#### **4.- PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL**

El Conciliador deberá presentar un equipo de profesionales compuesto por:

*Profesional líder a cargo de la consultoría: Director del Proyecto*

- Con estudios de maestría y/o doctorado
- Con título de contador público, colegiado
- Con experiencia mínima de 8 años en auditorías a empresas mineras y de hidrocarburos

*Personal clave: mínimo 4 profesionales*

Profesionales 1 y 2:

- Con título profesional
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 5 años en auditorías a empresas de hidrocarburos y/o mineras.

Profesional 3 y 4:

- Con título profesional
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 5 años en finanzas públicas.

#### **5.- CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO**

A ser determinado entre los representantes de la Cooperación Suiza acreditada en el Perú y los representantes de la firma consultora a ser seleccionada por la Comisión Nacional de Trabajo.

#### **6.- CONFIDENCIALIDAD**

El Conciliador firmará un acuerdo de confidencialidad con la Comisión Nacional de Trabajo y con cada una de las empresas que participen voluntariamente en la realización del Segundo Estudio Nacional de Conciliación.

El concepto fundamental de este acuerdo es que el Conciliador no podrá mostrar, revelar o publicar ninguno de los datos recabados y analizados, referidos a todas y cada una de las empresas privadas que participen en el proceso.

Esta restricción de confidencialidad al Conciliador comprende a los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo de la EITI en el Perú y a las Sub-Comisiones que se conformasen en el marco de esta actividad.

---

<sup>5</sup> La Comisión Nacional de Trabajo definirá posteriormente, con la consultora responsable del Segundo Estudio Nacional de Conciliación, los alcances de la información a ser presentada en relación al PMSP y como un anexo de este estudio.